De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio del Trabajo, para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Por medio del Decreto 2521 de 2013, se establece la Estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; el artículo 3 ibídem, consagró dentro de las funciones de la entidad, entre otras, las señaladas en los siguientes numerales:

"1. Ejecutar las políticas en materia de la prestación del servicio público de empleo, la gestión del empleo y la intermediación laboral.
(…)
8. Realizar acciones de articulación y coordinación entre entidades públicas, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr una mejor prestación del servicio público de empleo.
(…)
10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las entidades públicas del orden nacional y territorial, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr la mejor organización del servicio público de empleo."

De otra parte, el artículo 13 del mismo decreto, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Promoción entre otras, las señaladas en los siguientes numerales:

(…)
2. Divulgar los servicios de gestión y colocación de empleo que presta la red de prestadores de servicio público de empleo.
(…)
5. Desarrollar los instrumentos para la promoción de servicios de vinculación de oferta y demanda de empleo.
(…)
7. Promover el uso del servicio público de empleo por parte de los oferentes y demandantes de empleo, así como de los demás actores estratégicos involucrados.
(…)
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la entidad.
(…)
11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

En virtud de lo anterior, la Unidad del Servicio Público de Empleo, a través de la Subdirección de Promoción, ha implementado a partir del Modelo de Inclusión laboral diversas estrategias para la población considerada de difícil colocación, algunas de estas se encuentran fundamentadas como desarrollo de políticas públicas contenidas en documentos CONPES, como por ejemplo: el CONPES 3992 de 2020 (adulto mayor), el CONPES 3931 de 2018 (reincorporados a la vida civil), CONPES 4040 de 2021 (Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud), entre otros, así como por disposiciones legales, tales como; Ley 1448 de 2011, Ley

1979 de 2019, Ley 2040 de 2020, entre otras; y en otros casos por identificación de características particulares que se consideran de difícil inserción laboral. De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Promoción cuenta con las siguientes estrategias de inclusión laboral:

1. Estrategia de inclusión laboral para Víctimas del conflicto armado
2. Estrategia de inclusión laboral para personas con afectación en la salud mental
3. Estrategia de inclusión laboral para Grupos Étnicos
4. Estrategia de inclusión laboral para personas en proceso de reincorporación
5. Estrategia de inclusión laboral con Enfoque de Género.
6. Estrategia de inclusión laboral para migrantes provenientes de Venezuela.
7. Estrategia de inclusión laboral para jóvenes.
8. Estrategia de inclusión laboral para adultos mayores.
9. Estrategia de inclusión laboral de veteranos de la fuerza pública.

En ese sentido, se debe realizar un seguimiento de las actividades de articulación relacionadas con la implementación, ejecución y monitoreo de mejoras en los servicios de gestión y colocación de empleo. Estas acciones, llevadas a cabo a través del Servicio Público de Empleo (SPE), permitirán generar mejores oportunidades para poblaciones de difícil inclusión laboral, como las víctimas del conflicto armado. Asimismo, como parte de las estrategias en materia de inclusión laboral y en el marco de los proyectos de inversión asignados a la Subdirección de Promoción, la Unidad del SPE se encuentra implementando el programa de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras. Este programa se enmarca en el Modelo de Inclusión Laboral con Enfoque de Cierre de Brechas, dirigido a la población víctima del conflicto armado y otras poblaciones de difícil colocación.

Por lo anterior, la Unidad del SPE ha estructurado dos Proyectos de Inversión, que se encuentran debidamente registrados y aprobados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, así:

1. “Consolidación del Modelo de Inclusión Laboral para el acceso al mercado laboral formal de las poblaciones de difícil colocación”
- Objetivo principal: Fortalecer los servicios de gestión y colocación del SPE en el marco del modelo de inclusión laboral.
- Código BPIN: 202300000000021.
- Horizonte: 2024-2027.

2. “Fortalecimiento de la red de prestadores del SPE para la mitigación de barreras y el acceso al mercado laboral formal de víctimas del conflicto armado nacional”
- Objetivo principal: Ampliar las oportunidades de acceso al mercado laboral formal para la población víctima del conflicto armado, a través de la red de prestadores del SPE.
- Código BPIN: 202300000000255.
- Horizonte: 2024-2027.

En este contexto, la contratación también se enmarca en la ejecución de estos proyectos de inversión, específicamente dentro de las actividades de: *identificar las necesidades y generar contenidos para la asistencia técnica pertinente y diferencial con enfoque territorial* y *divulgar y entregar las herramientas para la atención diferencial a través de la red de prestadores*, respectivamente.

Asimismo, de acuerdo con las funciones asignadas a la Subdirección de Promoción, dentro de las cuales se encuentran las de identificar actores nacionales o internacionales, necesidades sectoriales o regionales

focalizadas y requerimientos de oferta y demanda laboral incentivando la promoción del servicio público de empleo, de conformidad con el numeral 2 y numeral 4 del artículo 13 del decreto 2521 de 2013.

Para la vigencia 2026, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo se ha trazado como prioridad operativa la consolidación y seguimiento técnico de la estrategia 'Empleo Sin Barreras Fase 3'. Esta estrategia es fundamental para la ejecución de los proyectos de inversión de la Subdirección de Promoción, orientados a la mitigación de barreras de acceso al mercado laboral formal para poblaciones de difícil inserción, tales como las víctimas del conflicto armado y otros grupos poblacionales vulnerables.

La ejecución de esta estrategia requiere de un seguimiento técnico riguroso que permita validar que las acciones desplegadas por el operador contratado cumplan estrictamente con los lineamientos metodológicos, los estándares de calidad en la atención y las metas establecidas en los proyectos de inversión mencionados. Debido a la complejidad y alcance territorial de la estrategia, se hace imperativo contar con un apoyo técnico especializado que coordine la verificación de productos, el monitoreo de indicadores de gestión y la articulación efectiva entre los actores del sistema para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este contexto, el apoyo requerido durante la vigencia 2026 se enfoca en la asistencia técnica permanente, la revisión de la calidad de la información reportada sobre la atención a la población objeto y la retroalimentación continua para la mejora operativa del programa. Estas acciones buscan asegurar que los recursos destinados a la inclusión laboral se traduzcan en oportunidades reales y medibles para los ciudadanos, cumpliendo con los lineamientos de política pública y las metas del Plan de Desarrollo Institucional.

En el marco de la ejecución del programa Empleo Sin Barreras Fase 3, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo requiere garantizar que el operador contratado ejecute las actividades previstas conforme a las obligaciones contractuales, los lineamientos técnicos definidos por la entidad y las metas establecidas en los proyectos de inversión relacionados con la mitigación de barreras para el acceso al empleo formal de la población víctima del conflicto armado y demás poblaciones de difícil colocación.

Para ello, resulta necesario realizar un acompañamiento permanente al operador mediante la prestación de asistencia técnica especializada que permita orientar la correcta aplicación de los lineamientos metodológicos, resolver inquietudes de carácter técnico y funcional, identificar oportunidades de mejora y efectuar el seguimiento continuo a la ejecución de las actividades, productos, indicadores y resultados comprometidos.

Este seguimiento técnico comprende, entre otros aspectos, la verificación de la calidad de las atenciones brindadas, el monitoreo del cumplimiento de los procedimientos establecidos, la revisión de los soportes de ejecución, la validación de la información reportada por el operador y la formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo de la operación del programa.

De igual manera, el contratista deberá servir como enlace técnico entre la Subdirección de Promoción y el operador, participando en mesas de trabajo, comités de seguimiento y demás espacios de articulación que permitan identificar riesgos, proponer acciones correctivas y garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos e indicadores del programa Empleo Sin Barreras Fase 3.

La planta de personal de la Unidad no cuenta con la disponibilidad suficiente para asumir de manera permanente estas actividades especializadas de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo, las cuales demandan dedicación exclusiva, conocimientos específicos en la operación de programas de inclusión laboral y capacidad para verificar técnicamente la ejecución del contrato, sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión o interventoría propias de la entidad.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional con experiencia en gestión de proyectos, seguimiento técnico y operación de programas de empleo e inclusión laboral, que apoye a la Subdirección de Promoción mediante la asistencia técnica al operador, el seguimiento a la ejecución contractual desde el componente técnico y la validación de la información y resultados reportados, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y a la adecuada ejecución del programa Empleo Sin Barreras Fase 3.

Dando cumplimiento a los objetivos de los proyectos a cargo de la subdirección de Promoción, se requiere la contratación de **xxxxxxx**, con el objeto de *proyectar, validar o implementar instrumentos, herramientas, estrategias o alianzas, entre otros, para fortalecer la prestación de los servicios ofrecidos por la Red de Prestadores del SPE a buscadores y potenciales empleadores.*

Es importante señalar que la Unidad del SPE en aplicación de la Resolución 0402 del 13 de noviembre de 2025 estableció las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, identificando categorías, niveles y requisitos, determinando para cada uno de ellos un valor, una experiencia y un nivel académico, lo anterior demuestra la observancia por parte de la Unidad del SPE de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el proceso de contratación.

De acuerdo con la Resolución 0402 del 13 de noviembre de 2025, el perfil profesional para la fijación de honorarios es el siguiente:

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	FORMACIÓN REQUERIDA	XP PROFESIONAL	HONORARIOS
Profesional Especializado				

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

El profesional a contratar cuenta con los siguientes requisitos:

El profesional a contratar deberá acreditar formación académica y experiencia que le permitan desarrollar las actividades de asistencia técnica, seguimiento técnico y monitoreo de la estrategia Empleo Sin Barreras Fase 3, mediante el acompañamiento al operador, la verificación de la ejecución de las actividades, la validación de la información y de los resultados reportados, el seguimiento a los indicadores de gestión y la elaboración de informes técnicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la Subdirección de Promoción.

El profesional a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Promoción de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, verificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada para la suscripción de esta necesidad contractual.

2. OBJETO

Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Promoción para apoyar el seguimiento técnico, la implementación y el monitoreo de la estrategia Empleo Sin Barreras Fase 3, mediante la verificación de las atenciones, el control de la ejecución operativa y la validación de los resultados reportados por el prestador, contribuyendo al cumplimiento de las metas de atención y vinculación laboral de la población víctima del conflicto armado y demás poblaciones con mayores barreras de acceso al empleo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en la subsección 4 el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios/Apoyo a la Gestión, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional[1], se precisó que el contrato de prestación de servicios *"es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación".* En el mismo sentido, posteriormente en sentencia C-171 de 2012[2] dicha Corporación indicó: *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta".*

En el mismo sentido, atendiendo los parámetros constitucionales dados por la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional, a través de la Circular conjunta No. 005 del 23 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento de la Función Pública, estableció que de manera excepcional para suplir la falta de personal se pueden suscribir contratos de prestación de servicios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-614 de 2 de septiembre de 2009, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

[2] Corte Constitucional, Sentencia C-171 de 7 de marzo de 2012, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de Demanda. **C**. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

A. ¿Cómo ha adquirido la Unidad Administrativa Especial del SPE, en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad encontrando cuatro (4) con similar objeto y perfil durante la vigencia 2025, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contrato No.:	075-2024	081-2024	110-2023
Objeto:	Prestar los servicios profesionales a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el acompañamiento permanente a los prestadores del SPE en articulación con los diferentes actores que intervienen en el acercamiento entre la oferta y la demanda laboral, con el fin de aportar al fortalecimiento en la prestación de	Prestar los servicios profesionales a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, acompañando las actividades de implementación y seguimiento del modelo de inclusión laboral con enfoque en cierre de brechas para la población de difícil colocación; con énfasis en la población joven y víctimas de conflicto armado.	Prestar los servicios profesionales a la Unidad del SPE para apoyar las actividades y articulación de acciones dirigidas a la implementación, ejecución y seguimiento de lineamientos, estrategias, programas y convenios o contratos desarrollados por la Subdirección de Promoción en el marco del fortalecimiento de la oferta de servicios.

	los servicios de gestión y colocación de empleo de los prestadores en los territorios y en el desarrollo de las diferentes estrategias de inclusión laboral.		
Valor total:	$78.192.450	$72.100.000	$8.148.000
Vigencia:	2024	2024	2023

B **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Revisado el SECOP, SI /NO se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad Contratante	Departamento Nacional de Planeación – DNP	Ministerio del Trabajo	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contrato No.:	DNP-952-2025	MT-364-FIP-2025	CDPS-711-2025
Objeto:	Prestar servicios profesionales para apoyar el acompañamiento técnico, seguimiento y reporte de la implementación de sistemas de información asociados a proyectos estratégicos financiados con recursos de cooperación y organismos multilaterales.	Prestar servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y operación de sistemas de información del sector trabajo, así como el seguimiento técnico a estrategias de empleo y empleabilidad.	Prestar servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento, operación y mejora de sistemas de información asociados a programas de empleo y formación, en el marco de proyectos de inversión institucionales.
Vigencia:	2025	2025	2025

Los contratos anteriormente relacionados constituyen un referente para la presente contratación, por cuanto corresponden a la prestación de servicios profesionales relacionados con el acompañamiento técnico, el seguimiento y el apoyo a programas y estrategias de empleo. En consecuencia, permiten evidenciar que la modalidad de contratación, el perfil profesional requerido, las obligaciones previstas, la forma de pago y el valor estimado de los honorarios se encuentran acordes con las condiciones del mercado y con las necesidades de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111620	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Promoción para brindar asistencia técnica y apoyar el seguimiento técnico al operador de la estrategia Empleo Sin Barreras Fase 3, mediante la verificación de la ejecución de las actividades, el seguimiento a las atenciones de la población objeto, la validación de la información y resultados			Contratación directa						

	reportados por el operador, y el acompañamiento técnico para el cumplimiento de los objetivos y metas de la estrategia.									

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla No. 1 – Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC 80111620 - 80101706

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre producto
80000000	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de Recursos humanos	80111600	Servicios de Personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución 0402 del 13 de noviembre de 2025, se estableció que, de acuerdo con el perfil del personal requerido, y acorde con la responsabilidad y delicadeza de las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de **xxxxxxxxxx,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **xxxxxxxx**

4.5. GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera que en desarrollo de sus actividades se desplace del lugar de ejecución del contrato, la Unidad del SPE, reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resoluciones No. 076, 348 y 344 de 2024 la que la modifique.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **xxx** del xxxxx de 2026, por un valor de xxxxxx. expedido por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Unidad Administrativa Especial del SPE.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Unidad Administrativa Especial del SPE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad los productos establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determina la Subdirección de Promoción.	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia de la Subdirección de Promoción y en consecuencia de la entidad.	(2) Improbable	(2) Menor	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	(3) Posible	(4) Mayor	7	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
5	Gene	Exte	Ejecu	Regula	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos	(2) Impr	(2) Men	4	Bajo

	ral	rna	ción	torio	afectar el equilibrio económico del contrato.	partes del contrato.	obable	or		

Formas de Mitigarlo No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UAESPE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

2	CONTRATISTA	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor y Contratista	Verificación y seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista.	Mensual.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

Formas de Mitigarlo No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	UAESPE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

5	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Formas de Mitigarlo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Articulo 87 preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación; sin embargo, la Unidad Administrativa Especial del SPE considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al x por ciento (xx) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (x) meses mas contados a partir de la expedición de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

9.1.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

2. Acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) según los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior conforme a la normatividad vigente.

3. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro los de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

4. Ceder los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, a la UAESPE; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

5. Presentar o practicarse el examen preocupacional de que trata el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, compilado en el Decreto Único reglamentario 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.18, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

7. Presentar y cargar en la Plataforma del SECOP II, en los plazos establecidos el INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO con los soportes pertinentes, así como la respectiva factura o su documento equivalente (Informe de Actividades y Supervisión de Contrato), cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se

podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

8. Mantener a la UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).

9. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación al CONTRATISTA de bienes, documentos y expedientes de carácter devolutivo, quedarán bajo su responsabilidad quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida. El CONTRATISTA al terminar el contrato deberá efectuar la devolución de los bienes, documentos y/o expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la UNIDAD encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

10. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la UNIDAD, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la UNIDAD, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de UNIDAD, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

12. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o productos obtenidos cuando así se requiera.

13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la UNIDAD a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y

que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio de comunicación dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UNIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes y hasta tres (3) años más. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

16. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

17. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías establecidas en el contrato con los amparos y vigencias establecidos en el contrato, manteniéndolas vigentes durante la ejecución del mismo. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con la UNIDAD a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, y cargarse en la plataforma SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la UNIDAD

18. Entregar toda la documentación física y electrónica que generó durante la ejecución del contrato, para ello el supervisor validara la entrega efectiva. PARAGRAFO: Cuando el contratista tenga a su cargo el manejo de documentación sobre víctimas del conflicto deberá dar aplicación estricta al acuerdo 04 de 2015 expedido por el Archivo General de la nación.

19. Aportar la documentación exigida por la UAESPE respecto de la legalización de los gastos de desplazamiento, si hubiere lugar a ellos durante la ejecución del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del misma so pena de iniciación del proceso de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. Disponer para la ejecución del contrato equipo de cómputo y demás que medios tecnológicos y bienes de oficina necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El equipo de cómputo empleado para la ejecución del contrato debe contar con sistema antivirus idóneo y eficaz que garantice que el acceso del contratista a la red y a los sistemas de la Unidad no ponga en riesgo la seguridad de la información y la integridad de los sistemas de información y de comunicaciones de la Unidad. El software empleado para la ejecución del contrato debe ser contar con las licencias y autorizaciones requeridas por la ley. PARÁGRAFO: La Unidad podrá en cualquier momento efectuar las revisiones

y verificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas, y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y la integridad de los sistemas de información y de comunicaciones de la Unidad.

21. Procurar el cuidado integral de su salud e informar a la UNIDAD la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

22. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

23. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

24. Participar en los comités de evaluación de los procesos de contratación adelantados por la Entidad, en los que sea designado por el Ordenador del Gasto, conforme la normatividad vigente.

25. Cumplir con el Protocolo de Prevención y Atención de Acoso laboral y acoso sexual adoptado por la Unidad del SPE.

26. Participar en la inducción y en las actividades de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores definido en el plan de capacitación del SG-SST; Decreto 1072 de 2015, y presentar los soportes de su participación el primer mes de contratación, dentro de los soportes de su cuenta de cobro.

27. Las demás inherentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9.1.2. Obligaciones de la Unidad Administrativa Especial del SPE.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.

2. Entregar al CONTRATISTA la información e instrucciones necesarias para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.

5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a LA UNIDAD sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o

incumplimiento.

9.1.3. Obligaciones Específicas del Contratista

1) Apoyar en la identificación de condiciones psicosociales de los cuellos de botella en la atención de los participantes del programa Empleo Sin Barreras y proponer soluciones a estas.
2) Brindar acompañamiento profesional sobre el desempeño de los aliados del programa Empleo Sin Barreras.
3) Preparar y participar en las instancias de operación del programa Empleo Sin Barreras.
4) Apoyar el seguimiento y revisión a la documentación derivada de la operación del programa Empleo Sin Barreras.
5) Apoyar la construcción de instrumentos para el esquema de verificación de las atenciones de la población objeto y de los prestadores en el marco del programa Empleo Sin Barreras
6) Apoyar las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual

ENTREGABLES/PRODUCTOS

1. Informe mensual de asistencia técnica al operador del programa Empleo Sin Barreras Fase 3, en el que se evidencien las actividades desarrolladas, los avances identificados y las recomendaciones formuladas.
2. Informe mensual de seguimiento técnico al cumplimiento de las obligaciones y actividades ejecutadas por el operador, con la respectiva verificación de soportes.
3. Matriz de seguimiento a las actividades, compromisos, indicadores y resultados reportados por el operador.
4. Actas o memorias de las mesas técnicas, reuniones de seguimiento y demás espacios de articulación en los que participe el contratista.
5. Informe de alertas, hallazgos, oportunidades de mejora y recomendaciones derivadas del seguimiento técnico realizado al operador.
6. Informe final consolidado de la asistencia técnica y del seguimiento efectuado durante la ejecución del contrato, con las conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento de la estrategia Empleo Sin Barreras.

9.2 FORMA DE PAGO

- Un (1) primer pago en forma proporcional a los **servicios efectivamente prestados** por el mes de enero de 2026, sobre la base de **($xxxxx** .(**INCLUIDO IVA si aplica de acuerdo con el régimen)**, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar previa presentación de la

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral ante la Secretaría General.

● Diez (10) pagos mensuales y sucesivos por valor de **xxxxxxxxx**.(**INCLUIDO IVA si aplica de acuerdo con el régimen)**, cada uno, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar, por los meses de febrero a noviembre de 2026; previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante la Secretaría General.

● Un último pago en forma proporcional teniendo en cuenta el saldo del registro presupuestal y/o proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes de diciembre de 2026, sobre la base de **xxxxxxxx MIL PESOS M/CTE. ($xxxxx . (INCLUIDO IVA si aplica de acuerdo con el régimen)**, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar; previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados, y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral ante la Secretaría General, sin superar el monto total del contrato

9.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del o la Subdirector(a) de Promoción o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto*;* el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y manual de supervisión e interventoría de la Unidad.

Análisis de idoneidad del área:

Como quiera que la necesidad nace el área solicitante, esta ha verificado las competencias misionales del área designada guardan correspondencia con el objeto contractual. En este caso, se ha determinado que el área encargada de la supervisión cuenta con las atribuciones funcionales necesarias para realizar un seguimiento adecuado al desarrollo del contrato, conforme a su naturaleza y alcance.

Análisis de idoneidad del o la Subdirector(a) de Promoción*:*

Se ha verificado por parte del área solicitante la idoneidad del o la **Subdirector(a) de Promoción** designado como supervisor del contrato, constatando que posee un nivel de conocimientos, experiencia y competencias técnicas, profesionales y/o funcionales para ejercer una adecuada supervisión en atención al objeto contractual. Esta validación se encuentra documentada en el manual de funciones y procura porque que la supervisión sea ejercida con los criterios de suficiencia técnica y profesional requeridos para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será hasta el xxx **de xxxxx de xxx**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin sobrepasar la presente vigencia.

9.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es **la ciudad de Bogotá D.C**. y/o las demás ciudades que designe la entidad para el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

KELY JOHANA ECHEVERRY RIOS
Subdirectora de Promoción